

**Ley N° 17.930**  
**PRESUPUESTO NACIONAL**  
**APRUÉBASE PARA EL PERÍODO 2005 - 2009**

**Artículo 296.-** Créase el "Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas" en la órbita del programa 008 "Administración de los Establecimientos de Crónicos y Especializados", dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 297.-** El Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas será dirigido por un Consejo Directivo Interinstitucional con representantes de la Junta Nacional de Drogas-Secretaría Nacional de Drogas, del Ministerio de Salud Pública y del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay.

**Artículo 298.-** El representante del Ministerio de Salud Pública ejercerá la función de Director General Ejecutivo del Centro, del cual dependerán dos responsables técnicos, encargados de la Unidad de Desintoxicación (internación) y de la Unidad Ambulatoria, respectivamente.

**Artículo 299.-** El Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas tendrá los siguientes cometidos:

A) Atender a los usuarios de drogas en situación de intoxicación crónica, de intensidad moderada a severa, vinculados a drogas de abuso de alto impacto psicofísico y social, así como en situación clínica residual del tratamiento de las intoxicaciones agudas, con o sin demanda posterior de tratamiento.

B) Actuar en red con los actores más importantes del primer nivel de atención: Centros de Salud y Policlínicas de la Red de Atención del Primer Nivel de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Intendencias Municipales, Hospital de Clínicas-Toxicología, Policlínicas Comunitarias, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Sanidad Policial, Policlínicas de Adolescentes del Centro Hospitalario Pereira Rossell y organizaciones no gubernamentales.

C) Convocar a los servicios universitarios de diferentes disciplinas, para en términos de extensión universitaria, unir esfuerzos en torno a este emprendimiento.

**Artículo 300.-** Créanse a efectos del funcionamiento del Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas cuarenta y seis cargos:

- catorce cargos escalafón A Profesional grado 08
- trece cargos escalafón A Profesional grado 07
- diez cargos escalafón D Especialista grado 03
- dos cargos escalafón B Técnico grado 07
- un cargo escalafón B Técnico grado 06
- cinco cargos escalafón E Oficios grado 04
- un cargo escalafón E Oficios grado 02

El personal profesional, técnico y especializado se seleccionará por concurso de oposición y méritos, de acuerdo a la reglamentación que se dicte a tal efecto.

**Artículo 301.-** Asígnase al Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas una partida anual de \$ 3.375.525 (tres millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos uruguayos).

TABARÉ VÁZQUEZ-JOSÉ DÍAZ-MARÍA B. HERRERA-DANILO ASTORI- AZUCENA BERRUTTI-JORGE BROVETTO-VÍCTOR ROSSI-JORGE LEPRÁ-EDUARDO BONOMI-MARÍA JULIA MUÑOZ-JOSÉ MUJICA-HÉCTOR LESCANO-MARIANO ARANA-MARINA ARISMENDI.